

SECRETARIA:

Se deja constancia que el termino para subsanar inició el 22 a las 8:00 a.m. y terminó el 28 de abril 2022, a las 5:00 p.m. en silencio
A despacho para fines pertinentes
Buga, 2 de mayo de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 490

Rad. 2022-00091-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, promovido por el señor JOSE JAVIER VELEZ PEREZ, en favor de su progenitora señora MARIA AYDEE PEREZ DE AGUDELO, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4° del artículo 90 del Estatuto Procesal Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, promovido por el señor JOSE JAVIER VELEZ PEREZ, en favor de su progenitora señora MARIA AYDEE PEREZ DE AGUDELO, no ser subsanada dentro del término concedido.

2°) Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3°) EJECUTORIADA esta providencia, archívese de manera virtual el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez (e)


WILMAR SOTO BOTERO

el

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>075</u>, HOY <u>04 MAYO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Julio Andres Galeanno</u> <u>Pareja</u></p>
--